

Santa Fe, 03/10/2024

REF.: REITERA RECLAMO CUMPLIMIENTO ACUERDO PARITARIO 2023

VULNERACIÓN DE LA LEY DE PARITARIAS N° 12.958. -

SOLICITAN. -

SR. MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DR. ROALD BÁSCOLO

S./D.

De nuestra consideración:

RODRIGO ALONSO y SILVINA FARIÁS CERROS, Secretario General y Secretaria Administrativa, respectivamente, de la **Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE)**, Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del M.T.y S.S. de la Nación, en representación de dicha entidad gremial, con domicilio en con domicilio en calle Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, nos presentamos y decimos:

1.- Que, venimos a reiterar la denuncia y reclamo de nuestra organización gremial en cuanto al incumplimiento por parte del gobierno de la Provincia de Santa Fe de lo establecido en el acuerdo paritario del 08/08/2023, que fuera homologado mediante el Decreto N° 1836/23 del Poder Ejecutivo, conforme los términos previsto por la ley N° 12.958 y concordantes.

2.- Recordamos que en el Artículo 17 del referido Decreto se establecieron *“2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).”*

3.- Destacamos que la ley 12958 de “CONVENCIONES COLECTIVAS PARA EL SECTOR DEL PERSONAL DOCENTE DE LA

PROVINCIA DE SANTA FE", en su Art. 18 dispone que las partes deben obrar de "buena fe", aplicándose al respecto "los principios de autonomía, libertad, buena fe, justicia social, irremunciabilidad, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y en caso de duda aplicación de la norma o interpretación más favorable a los trabajadores" (Art. 10).

4.- El gobierno de la Provincia no obró de tal manera ni cumplió con los principios establecido en la ley.

En efecto, en un principio se negó al cumplimiento del acuerdo paritario antes mencionado, no abonando suma alguna por el mismo con los salarios del mes de enero de 2024 (pagados en febrero).

Luego de nuestro reclamo, formulado en Febrero 2024, realizó un pago parcial. Debía abonar el 36,4% de aumento y sólo pagó el 14%.

Es decir que quedó adeudando el 22,4% correspondiente a los salarios del mes de enero de 2024.

5.- Como dijimos en presentaciones anteriores, un Convenio homologado es de cumplimiento obligatorio tanto para los trabajadores docentes como para el Estado empleador independientemente de la administración que se encuentre en la conducción del gobierno.

6.- En síntesis, la postura asumida por el Gobierno constituye una clara conducta antisindical prevista en el Art. 47 y concordantes de la ley 23551, vulnerando también el Art. 10 de la ley 26075 que dio origen a la Paritaria Nacional Docente, su Decreto reglamentario N° 457/07, así como Pactos Internacionales de DDHH integrados a la Constitución Nacional, como el "Principio de Progresividad" (Art. 9 del PIDESC), entre otras.

7.- Por todo lo expuesto solicitamos:

- a) La intervención de ese Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como autoridad de aplicación de la ley 12958 (Art. 11).
- b) Tenga por ratificado nuestro reclamo y la denuncia efectuada oportunamente ante esa autoridad, en tanto el Gobierno no ha cumplido con lo dispuesto en la segunda parte del art. 17 del Decreto 1836/23, constituyendo ello un acto ilegal, contrario a la buena fe, que causa serios perjuicios a los docentes.
- c) Se intime al gobierno de la Provincia de Santa Fe, en un plazo perentorio, a que cumpla en abonar la suma correspondiente al mes de Enero de 2024, conforme lo expuesto precedentemente.

d) En caso de persistir el incumplimiento reservamos derechos sindicales, administrativos y judiciales, a fin de accionar contra el Poder Ejecutivo – Ministerio de Educación.

e) Quedan Uds. notificados. Reservamos Derechos.

Saludamos atte.


SILVANA FERRAZ CERROS
Secretaría Administrativa
AMSAFE



Recib
03/10





RODRIGO ALONSO
Secretario General
AMSAFE